

76.2.42
23 de junio de 2026

Anonimo
anonimo@anonimo.com

ASUNTO: Respuesta solicitud No.20261023824

Respetado ciudadano (a) anónimo, reciba un cordial saludo,
Presento denuncia anónima del establecimiento Seviagro ubicado en la carrera 51 no 49-01 de Sevilla, Valle del Cauca, por presuntas irregularidades relacionadas con la comercialización de productos de contrabando y/o adulterados, venta de medicamentos vencidos, reempaque de concentrados y agroquímicos sin cumplimiento de la normatividad del ICA, manejo inadecuado de sustancias químicas y posibles riesgos para trabajadores y consumidores. Solicito respetuosamente una inspección y verificación.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRS
"Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA** Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, La Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia.

Respuesta.

En atención al requerimiento con número de radicado 20261023824, me permito informar lo siguiente:

Se realizó visita de inspección al establecimiento de comercio **AGROSERVICIOS SEVIAGRO**, dedicado a la comercialización de insumos agropecuarios, ubicado en la carrera 51 No. 16-49, municipio de Sevilla, departamento del Valle del Cauca.

Durante la visita se llevó a cabo la auditoría correspondiente al cumplimiento de lo establecido en la **Resolución ICA 090832 de 2021**, por la cual se establecen los requisitos para la comercialización, distribución y almacenamiento de insumos agropecuarios y semillas para siembra.

La verificación se efectuó mediante la aplicación de las listas de chequeo **FORMA 3-039 Versión 8 y FORMA 3-048 Versión 5**, evidenciándose que el establecimiento infringía lo dispuesto en la Resolución 090832 de 2021 al comercializar productos fuera de norma, específicamente insumos

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

vencidos. Esta conducta se encuentra expresamente prohibida en el artículo 10 de la citada resolución, numeral 10.3, el cual establece: *“Comercializar productos vencidos, alterados, adulterados, fraudulentos o sin registro ICA”*.

Es pertinente señalar que, durante la atención brindada por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), se procedió al respectivo sellado de los productos encontrados fuera de norma por incumplimiento de la normativa vigente.

Finalmente, se informa que el establecimiento de comercio será remitido a las instancias correspondientes para la apertura del respectivo proceso administrativo sancionatorio por parte del área jurídica de la Seccional Valle del Cauca.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.


Miguel Angel Perez Camacho
Gerencia Seccional Valle del Cauca

Respuesta a: Radicado No. 20261023824 del 03/06/2026

Elaboró:

Cristian Camilo Cardona Montoya / Gerencia Seccional Valle del Cauca

Aprobado por:

Miguel Angel Perez Camacho / Gerencia Seccional Valle del Cauca

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20261023824
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	23/06/2026
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	El establecimiento de comercio infringía la resolución 090832 de 2021 al comercializar insumos pecuarios vencidos, según lo estipulado artículo 10 de la citada resolución, numeral 10.3, el cual establece: <i>“Comercializar productos vencidos, alterados, adulterados, fraudulentos o sin registro ICA”</i> . Por lo cual se procedió a realizar el respectivo sellado.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Cristian Camilo Cardona Montoya

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía-Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales 23 de junio de 2026, a las 13:55 horas por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 30 de junio de 2026, a las 24.00 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



MIGUEL ÁNGEL PÉREZ CAMACHO
Gerencia Seccional Valle del Cauca